Ley de 13 de Diciembre de 1910

Provincia Linares.- Se divide en dos secciones.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se divide la provincia Linares en dos secciones; la sección norte comprenderá los cantones de Tacobamba, Siporo, Potobamba, Bartolo, Chaqui, Otuyo, Esquiri, Turuchipa y Pocopoco, teniendo por capital el pueblo de Bartolo, donde se organizará una Junta Municipal con el número de Ley. La sección sud comprenderá los cantones de Caiza, Puna, Vilacaya y Milcupaya, con la villa de Puna por capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de Diciembre de 1910.

MACARIO PINILLA.- BELISARIO VELASCO V. José S. Quinteros, S.S.; Alejandro Trigo, D.S. Armando de Alvarez D.S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Gobierno.- La Paz, á 13 de diciembre de mil novecientos diez.

Eliodoro Villazón.-Juan M. Saracho Ministro de Gobierno y Fomento